

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00497 00**

La anterior demanda continúa inadmitida so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aclare y/o adecue las pretensiones respecto de los pagarés No. 2470085783 y 2470085836 no se solicita el pago de la cuota del mes de julio, si ello obedece a un abono deberá informarlo, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P.

2.- Aclare y/o adecue la pretensión No. 22 respecto del pagaré No. 2470086769 puesto que la misma no corresponde a fecha alguna, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **129**, hoy **18 de agosto de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33e9ddf54772030f9e132801a0f65343b6fc3fea35c92d684c0952188c087f2**

Documento generado en 17/08/2022 02:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>